



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Fontibón

## EXPEDIENTE No. 011 de 2012 E.C.

RESOLUCIÓN No. 0000041

En Bogotá D. C., 1 8 ABR 2017

De conformidad en las facultades conferidas en el Decreto Ley 1421/93, Acuerdo 79/03, artículo 53 del Decreto 854/01 y la Ley 232/95, decide el Despacho lo que en Derecho corresponde sobre el expediente 011 de 2012, el cual se adelanta por infracción a la Ley 232 de 1995, en contra del establecimiento de comercio ubicado en la calle 14 No 108-48 casa 145.

### ANTECEDENTES.

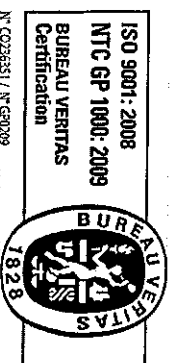
Revisado el expediente que se adelanta por ley 232 de 1995, el despacho da cuenta que se adelantan las presentes diligencias por el funcionamiento de un establecimiento de comercio de actividad comercial sala de belleza, ubicado en la Calle 14 No 108-48 casa 145, el cual se avoco mediante auto de fecha 23 de febrero 2012.

Mediante radicado 20120930024011 de fecha 23 -02-2012 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Código Contencioso Administrativo la Asesoría Jurídica de la Alcaldía Local de Fontibón, le comunica al propietario del establecimiento comercial en comentario se dispuso iniciar actuación administrativa 011 de 2012, por presunta infracción a la ley 232 de 1.995.

Mediante radicado 20120930027771 de fecha 29/02/2012, se cita al propietario del establecimiento comercial ubicado en la Calle 14 No 108-48 casa 145 a diligencia de declaración de expresión de opiniones.

Mediante radicado 20140930162471 de fecha 08-08-2014, se cita al propietario del establecimiento comercial ubicado en la Calle 14 No 108-48 casa 145 a diligencia de declaración de expresión de opiniones.

Calle 18 # 99 - 02  
Código Postal:  
110921  
Tel. 2670114 -



N° CO256351 / N° GP0039

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**



Mediante radicado 201409301630014 de fecha 08-08-2014 se solicita al representante legal del conjunto residencial Sabana Grande SL. III allegue copia de la resolución de aprobación de la Urbanización del Conjunto.

A folio 17 obra resolución Administrativa No 532 de fecha 15 de octubre de 2015 mediante la cual se ordenó el cierre definitivo del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 14 No 108-48 casa 145, con actividad comercial Sala de Belleza.

Mediante radicado 20110930302341 de fecha 27-10-2015 se citó al propietario del establecimiento comercial con fin de notificarse de la resolución No 532 del 15 de octubre de 2015.

A folio 24 obra notificación por edicto el cual fue fijado el día 30 de junio de 2016 y se desfijo el día 14 de julio de 2016.

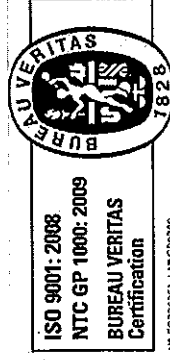
A folio 25 obra constancia de ejecutoria de fecha julio 26 de 2016.

Mediante radicado 20160903201661 de fecha 27-07-2016, se oficia al Comandante de la Novena Estación de Policía, solicitando que se verifique el cumplimiento de la orden de cierre definitivo del establecimiento de comercio con actividad comercial sala de belleza ubicado en la Calle 14 No 108-48 casa 145.

A folio 27 obra oficio No S.2016 2222317 COSEC 3- ESTPO 09-29-25 emanado de la Novena Estación de Policía en el que allegan copia del acta No 095807/2016 donde se adelantó operativo de materialización de cierre definitivo del establecimiento comercial sala de belleza ubicado en la Calle 14 No 108-48 casa 145.

A folio 28 obra acta de visita de fecha 22 de octubre de 2016 realizada por el arquitecto Armando Díaz Mesa en que informa "Con la orden de trabajo 20169300 se realizó visita técnica al inmueble ubicado en la Calle 14 No 108-48 casa 145 del Conjunto Parques de Sabana Grande III para verificar la actividad comercial que allí se desarrolla es una vivienda medianera construida en tres pisos ubicada sobre una vía peatonal del conjunto. En la puerta

Calle 18 # 99 - 02  
Código Postal:  
110921  
Tel. 2670114 -  
2670114



N°: C0256517, N°: GP0209

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS



18 ABR 2017  
0000041

de acceso hay un sello impuesto por la autoridad competente. Quien atiende la visita permite el ingreso y en el recorrido realizado en los tres pisos del inmueble no se evidencia ningún uso o actividad comercial. Es una vivienda familiar”.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

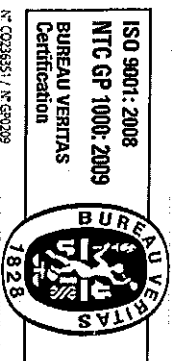
Teniendo en cuenta los antecedentes relacionados, queda claro que el establecimiento de comercio objeto de la presente actuación administrativa, fue clausurado, situación que fue corroborada por este Despacho mediante informe presentado por el arquitecto Armando Díaz Mesa en que informa “Con la orden de trabajo 20169300 se realizó visita técnica al inmueble ubicado en la Calle 14 No 108-48 casa 145 del Conjunto Parques de Sabana Grande III para verificar la actividad comercial que allí se desarrolla es una vivienda medianera construida en tres pisos ubicada sobre una vía peatonal del conjunto. En la puerta de acceso hay un sello impuesto por la autoridad competente. Quien atiende la visita permite el ingreso y en el recorrido realizado en los tres pisos del inmueble no se evidencia ningún uso o actividad comercial. Es una vivienda familiar”.

Finalmente cabe resaltar que el documento allegado a este despacho por el arquitecto Armando Díaz Mesa goza de toda autenticidad y credibilidad por constituir un documento público a la luz de lo preceptuado en el código General del Proceso artículo 244.

En este orden de ideas se concluye que la actividad de Salón de Belleza ubicado en la Calle 14 No 108-48 casa 145, no existe actualmente en el predio objeto de la actuación administrativa, por la cual se inició la misma.

En atención a los anteriores argumentos, invocando los principios de celeridad y economía señalados en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, la Alcaldesa Local de Fontibón.

Calle 18 # 99 - 02  
Código Postal:  
110921  
Tel. 2670114 -



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

7102 93A 8  
11.03.17



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Fontibón

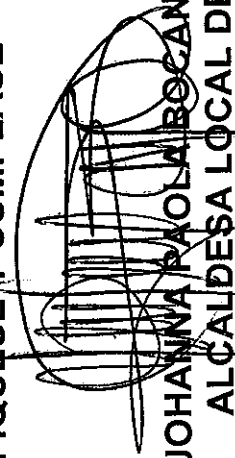
## RESUELVE

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de la actuación administrativa No. 011 de 2012 previa desanotación en el libro radicador de la asesoría jurídica, en consideración a lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

**SEGUNDO:** Se advierte que, en caso de verificarse el incumplimiento a la orden de cierre definitivo de la actividad sancionada en este expediente, lo procedente es sellar nuevamente el establecimiento de comercio, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas o penales previstas en el ordenamiento legal.

**TERCERO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante ésta Alcaldía Local y en subsidio el de Apelación, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C, los cuales deben sustentarse y presentarse personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de esta decisión o de la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo. a la notificación

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

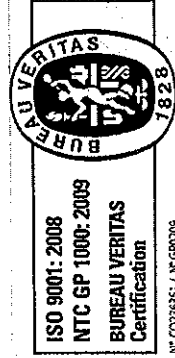
  
JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA  
ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN

Proyecto: Patricia Romero A. Profesional Universitaria  
Revisó: Ricaurte Tarquino Becerra. Profesional Especializado  
Erwin Gaeth Mera: Profesional Especializado Grupo Apoyo Despacho.  
Aprobó. Ana Alexandra Guevara Daza. Coordinadora Grupo de Gestión Político Jurídica

22 MAR 2017

Hoy, \_\_\_\_\_ se notificó del anterior Acto Administrativo al Agente del Ministerio Público, quien enterado firma como aparece.

Calle 18 # 99 - 02  
Código Postal:  
110921  
Tel. 2670114 -  
2670115



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS